



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO VERBAL - IMPOSICIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN: 2022-00001
DEMANDANTE: LUZ AMPARO JIMENEZ LADINO
DEMANDADO: ARMANDO MORALES PEREZ

Guataquí, Cund., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

La demanda de imposición de cuota alimentaria promovida por la señora **LUZ AMPARO JIMENEZ LADINO** en favor del menor **JHON ALEXANDER MORALES JIMENEZ** contra el señor **ARMANDO MORALES PEREZ**, reúne los requisitos exigidos por la ley, en consecuencia, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de imposición de cuota alimentaria referenciada y rituar su trámite por el proceso verbal sumario previsto en el art. 391 y s.s del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de este proveído al demandado en la forma establecida en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 y remítasele copia de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación a través del correo institucional del juzgado.

TERCERO: TÉNGASE como parte interesada en el proceso a la Comisaria de Familia de Guataquí, a quien se le comunicará sobre el inicio del presente proceso para los fines correspondientes.

CUARTO: FÍJESE como cuota alimentaria provisional el (50%) del salario y las prestaciones sociales que devenga el demandado como empleado de la empresa Consorcio Avícola Santa Helena ubicada en la ciudad de Bogotá en la calle 64 93- 80. Para tal efecto, se oficiará al empleador o pagador de dicha empresa para que se sirva hacer los descuentos respectivos y realizar las consignaciones en la cuenta de depósitos judiciales que el Juzgado tiene en el Banco Agrario.

QUINTO: RECONÓZCASE personería a la señora **LUZ AMPARO JIMENEZ LADINO** quien actúa en representación de su menor hijo.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS